



ADENDA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL OBISPADO DE LA VEGA PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL LICEO DE PONTÓN (CENTRO EDUCATIVO SANTO CURA DE ARS)

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha nueve (9) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), titular del registro nacional de contribuyentes (RNC), No. 4-0100733-9, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13 del diecinueve (19) de Julio del año dos mil trece (2013). Esta entidad denominará EL MINISTERIO, o por su propio nombre, en lo adelante.

EL OBISPADO DE LA VEGA, institución religiosa de la Iglesia Católica Dominicana, constituida y organizada según el derecho canónico, con personalidad jurídica según el ordinal No. 1 del artículo No. IV del Concordato, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 430-050615-4, representado por monseñor **ANTONIO CAMILO GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No.047-0122557-7, domiciliado y residente en la calle Av. Alfredo Peralta Michel, No.10, sector La Lotería, ciudad de La Vega, en su calidad de Obispo de la Diócesis de la Vega, que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "EL OBISPADO", o por su nombre completo.

PREÁMBULO:

Considerando: Que la educación se funda en el respeto a los derechos fundamentales de la persona, al principio de la convivencia democrática y la búsqueda de la verdad y solidaridad. Igualmente, se fundamenta en valores cristianos, éticos, morales, estéticos, comunitarios, patrióticos, participativos y democráticos en la perspectiva de armonizar las necesidades colectivas con las individuales.

Considerando: Que EL OBISPADO se propone dirigir el Liceo de Pontón, fomentando los valores trascendentales de la educación cristiana, procurando que los educandos tomen conciencia de su dignidad humana y que sean capaces de tomar decisiones libres y justas, priorizando el servicio a los demás.

Considerando: Que en ese orden de ideas se firmó el convenio de colaboración No. 387 entre las partes en fecha 16 de mayo de 2014. En virtud de ese acto, EL



MINISTERIO asumieron de manera conjunta la construcción y el funcionamiento del "LICEO EL PONTON".

POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato con igual valor y efecto jurídicos; EL MINISTERIO y EL OBISPADO han CONVENIDO Y PACTADO la presente ADENDA I al Convenio de Colaboración No. 387 de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil catorce (2014), en los términos y condiciones siguientes:

HAN CONVENIDO DE IGUAL FORMA LA SIGUIENTE ADENDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ADENDA. Mediante el presente documento, las partes declaran, reconocen y aceptan que han convenido la modificación de la forma de pago del convenio de Colaboración No. 387 de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2014 establecida en el artículo 10 de dicho acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO y EL OBISPADO acuerdan modificar el artículo 10 del Contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que la forma de pago del convenio citado será de la siguiente manera:

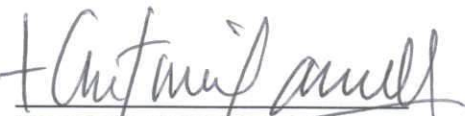
ARTÍCULO: MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS: El MINISTERIO realizará el pago del monto convenido en la forma siguiente:

a) Un avance inicial del 20% del costo total presupuestado, es decir, la suma de **Dos millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Un pesos con 57/100 (RD\$2,678,691.57).**

b) El 80% por ciento restante se abonará en partidas conforme sean remitidas las documentaciones que justifiquen la ejecución progresiva del centro. Estas documentaciones y pagos se procesarán a través de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución del MINERD.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. Las PARTES declaran que se mantienen en vigor todos los demás términos y condiciones fijados en el convenio suscrito por ellas.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en cuatro (4) originales, uno para cada una de las partes y los restantes para fines protocolares. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

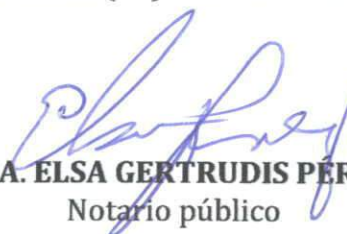

ANTONIO CAMILO GONZALEZ
Obispo de La Vega




LIC. CARLOS AMARANTE BARET
Ministro de Educación



Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, notario público de las del número para el Distrito Nacional, Matricula No. 4083, **CERTIFICO y DOY FE** de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **GREGORIO NICANOR PEÑA RODRÍGUEZ** y **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).


DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario público

